



**CTCP** 

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**LUZ RIOS** 

E-mail: <u>luzja2306@hotmail.com</u>

Asunto: Consulta 1-2020-026194

REFERENCIA:

Fecha de Radicado: 06 de noviembre de 2020

Entidad de Origen: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP: 2020-1040- CONSULTA

Código referencia: 0-2-962-2

Tema: Contador Público – Inhabilidades e incompatibilidades

## CONSULTA (TEXTUAL)

"Asunto: LLEVAR CONTABILIDAD A FAMILIAR

Amablemente solicito su apoyo con la siguiente duda

Un contador público puede llevar y firmar contabilidad a un familiar o legalmente está prohibido "

## RESUMEN

La Jurisprudencia de nuestro país ha reconocido en reiterados pronunciamientos que las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos, son taxativos y de interpretación restrictiva, sin que sea viable su aplicación por analogía; planteamiento que es tomado de los principios universales del derecho y se integra en el contexto del artículo 6 de la Constitución Colombiana, según el cual los servidores públicos no pueden hacer sino aquello que les está expresamente atribuido por el ordenamiento jurídico y los particulares pueden realizar todo lo que no le esté prohibido.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos."

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con relación a la pregunta de la peticionaria en primera instancia queremos manifestarle que consulta similar ha sido resuelta en el Concepto 2014-229del 9 de junio de 2014 que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7468a602-ca36-4b86-853f-7746ded78e4f">https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7468a602-ca36-4b86-853f-7746ded78e4f</a>

Finalmente, en opinión del CTCP, para que una inhabilidad o incompatibilidad se materialice se reitera que debe ser expresa en la Ley y que para el caso se encuentran taxativas en el Código de Comercio y la Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodriguez

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Radicación relacionada: 1-2020-026194

**CTCP** 

Bogotá D.C, 22 de diciembre de 2020

LUZ RIOS

luzja2306@hotmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto: Consulta 2020-1040 -Inhabilidades Incompatibilidades

Saludo:Buenos días, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ CONSEJERO

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-1040-Inhabilidades e Incompatibilidades del contador Publico.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT



